



**ACTA Nº 11**

**DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

José Vicente Ruiz Sáenz

**Vocales:**

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

**Secretario:**

Ricardo Caro Magaña

En Logroño, siendo las 10:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERO.-** A través de las funciones de supervisión deportiva de la Dirección General del Deporte en el programa Juegos Deportivos de La Rioja, se comprobó, en la jornada disputada el día 17 de noviembre de 2018, en el partido disputado a las 12.30 horas en el Polideportivos Murrieta de Logroño, en la modalidad de Baloncesto y categoría cadete masculino, entre los equipos Logrobasket 2003 y C.B. Cenicerero La Alcoholicera, la existencia de las siguientes incidencias:

Examinadas las fichas de ambos equipos se observó que el jugador del equipo C.B. Cenicerero La Alcoholicera David Alonso Gaitán, nacido el 4 de junio de 2007, en edad alevín, participó con ficha de categoría cadete, y que el jugador del equipo Logrobasket 2003, Adrián Araque Roldán, nacido el 3 de abril de 2002, en edad juvenil, participó también con ficha de categoría cadete.

Es necesario recordar que conforme a lo dispuesto en la normativa general de los Juegos Deportivos de La Rioja para la temporadas 2018-2019 con carácter general, todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponde por su edad, y excepcionalmente se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior, y de una superior a la inmediatamente inferior.

El equipo Logrobasket 2003 ha solicitado a esta Comisión Deportiva autorización para que su jugador en edad juvenil pueda disputar los encuentros con ficha de categoría cadete, adjuntando la documentación justificativa de esta excepcionalidad firmada por profesional competente.

En el acta nº 7 de esta Comisión, de manera expresa se acordó no autorizar al CB Cenicerero la inscripción de un jugador en edad alevín en su equipo de categoría cadete.

A la vista de lo actuado, y de la normativa general reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias relacionadas **ACUERDA:**

- Suspende cautelarmente la inscripción del jugador David Alonso Gaitán de edad alevín (nacido en el 4 de junio de 2007) otorgando un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- Suspende cautelarmente la participación (no costa inscripción) del jugador Adrián Araque Roldán hasta que se resuelva la solicitud presentada.
- Informar a la Federación Riojana de Baloncesto de estos acuerdos a efectos de su ejecución.



**Gobierno  
de La Rioja**

**SEGUNDO.-** La normativa de transporte de los Juegos Deportivos de La Rioja para la temporada 2018-2019 dispone en su apartado 5

*“Los desplazamientos, como norma general, comenzarán desde la localidad donde el equipo o entidad tenga la sede social.”*

Se ha podido comprobar a través de las funciones de supervisión del programa deportivo:

1º La existencia de entidades deportivas con equipos en más de una localidad.

2º la disputa de encuentros como local en localidades distintas a la de la sede social de la entidad.

Al objeto de obtener una organización eficaz y ordenada del transporte y de la propia actividad deportiva procede adoptar un criterio unificado, por lo que a la vista de lo actuado, y de la normativa general reguladora;

**ACUERDA:**

- o Organizar el servicio de transporte conforme al criterio de “sede social” de las entidades inscritas, de tal forma que los autobuses se podrán a disposición de éstas únicamente en la localidad donde tengan dicha sede.
- o Ordenar la competición conforme al criterio de “sede social” de las entidades inscritas, de tal manera cuando se ejerza como local los encuentros deberán disputarse en la localidad en que tengan dicha sede.
- o Autorizar en su caso, previa solicitud, las excepciones suficientemente justificadas que se interesen.
- o Informar a las Federaciones Deportivas Riojanas con entidades deportivas participantes en los Juegos Deportivos que puedan verse afectadas por este acuerdo.

**TERCERO.-** Incidencias ocurridas en el servicio gratuito de transporte en autobús. La Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, en vista a la normativa reguladora del servicio de transporte en autobús,

**ACUERDA:**

1.- Equipo CP CALASANCIO Categoría 2º Cadete (FÚTBOL): No se presentan a la salida del autobús 1 rioja Alta, el sábado 24 de noviembre. Se le sanciona con **Suspensión del servicio 3 próximos desplazamientos** y se le recuerda que en caso de reincidencia será suspendido o excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

1.- Equipo BABY BASKET RIOJA Categoría Infantil (BALONCESTO): Anulan el servicio del autobús el lunes 26/11/2018, a las 10.01 horas. Se le sanciona con **advertencia** y se le recuerda que en caso de reincidencia será suspendido o excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.



**Gobierno  
de La Rioja**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:32 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.

**José Vicente Ruiz Sáenz**

Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD

**Eduardo Pérez de Colosía Suárez**

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD



**Ricardo Caro Magaña**

Secretario de la Comisión Deportiva de la DGD

